



# Reglamento para la entrega del Reconocimiento "Legado Nicolaita"

## Capítulo I

### *Disposiciones Generales*

**Artículo 1.** Este reglamento establece los criterios, procedimientos y condiciones bajo las cuales se seleccionarán a las y los académicos que recibirán el reconocimiento "Legado Nicolaita" por su destacada labor académica y profesional dentro de la UMSNH.

**Artículo 2.** Cualquier caso no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Secretaría Académica en coordinación con las autoridades de la UMSNH.

**Artículo 3.** Para efectos del presente reglamento, además de los conceptos definidos en la normativa universitaria, se entenderá por:

- **Personal Académico en activo:** Académico con nombramiento vigente en la UMSNH que se encuentra impartiendo clases o desempeñando funciones académicas en la institución al momento de la postulación.
- **Consejo Técnico:** Órgano colegiado de cada Escuela, Facultad o Instituto, encargado de evaluar y avalar las propuestas de las y los académicos postulados al reconocimiento.
- **Funciones Sustantivas:** Se entiende por funciones sustantivas las siguientes actividades académicas: docencia, investigación, formación de recursos humanos, participación en comisiones académicas y fomento a la vinculación social y laboral.

**Artículo 4.** La o el titular de la Rectoría de la Universidad Michoacana emitirá, 60 días antes de la fecha de la ceremonia de entrega del Reconocimiento, la Convocatoria respectiva.

## Capítulo II

### *De los Criterios de Elegibilidad*

**Artículo 5.** Cada Escuela, Facultad e Instituto de la UMSNH tendrá derecho a proponer a una o un académico en activo adscrito a la dependencia de que se trate que cumpla con las funciones sustantivas para recibir el reconocimiento.

**Artículo 6.** Los Consejos Técnicos de las Unidades Académicas son los encargados de avalar la propuesta, tomando en cuenta los siguientes parámetros:

1. **Trayectoria en Docencia:**
  - a. Años de servicio académico en la UMSNH.
  - b. Evaluaciones docentes positivas a lo largo de su carrera.
2. **Formación de Recursos Humanos:**
  - a. Supervisión de tesis o trabajos de grado (licenciatura, maestría o doctorado).
  - b. Participación en actividades de formación y tutoría para estudiantes.
3. **Participación en Comisiones Académicas:**
  - a. Participación en comisiones relacionadas con la mejora continua de los programas educativos, planes de estudio o calidad educativa dentro de la dependencia académica.

**APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025**



#### 4. Fomento a la Vinculación Social y Laboral:

- a. Actividades que promuevan la vinculación entre la universidad y el sector social o laboral, tales como proyectos comunitarios, convenios con empresas u organizaciones, y colaboración en proyectos de impacto social.

#### 5. Trayectoria en Investigación:

- a. Contribución significativa a la investigación en su área de especialización.
- b. Publicaciones, proyectos financiados, patentes o participaciones en redes académicas.

#### 6. Trayectoria en la Gestión Institucional:

- a. Participación en Cuerpos Colegiados como Consejo Técnico o Consejo Universitario.
- b. Desempeño de cargos de dirección o funciones en cualquier nivel dentro de la estructura institucional, incluyendo puestos de autoridad en facultades, escuelas, institutos o dependencias de la UMSNH.

### Capítulo III

#### *Del Proceso de Postulación*

**Artículo 7.** Las Unidades académicas deberán presentar las propuestas de sus candidatos de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

**Artículo 8.** La postulación deberá ser avalada por el Consejo Técnico de la Unidad académica correspondiente.

**Artículo 9.** No podrán ser postulados las y los académicos en una situación de jubilación, prejubilación o de licencia en cualquiera de las modalidades o que ejerza cargos de autoridad en la Universidad.

**Artículo 10.** Las propuestas deberán enviarse a la Secretaría Académica mediante los medios institucionales indicados en la convocatoria que se emita e incluir los siguientes documentos:

1. **Oficio de entrega de la propuesta**, firmado por la o el titular de la Unidad académica.
2. **Copia del acta de sesión** del Consejo Técnico en la que se aprobó la postulación, especificando el nombre del académico propuesto.
3. **Justificación de la propuesta**, en la que se expliquen los méritos del candidato de acuerdo con los criterios de elegibilidad (máximo una cuartilla).
4. **Carta de aceptación firmada** por la o el académico propuesto, donde manifieste su voluntad de participar en el proceso.
5. **Curriculum Vitae ejecutivo** de la o el académico propuesto, con una extensión máxima de 500 palabras, en el que se destaque las funciones sustantivas realizadas.

### Capítulo IV

#### *De las Recepción de Postulaciones*

**Artículo 11.** Las propuestas recibidas serán revisadas y verificadas por la Secretaría Académica de la UMSNH.

**Artículo 12.** La Secretaría Académica notificará la aceptación de las propuestas a las Unidades Académicas a más tardar 5 días antes de la fecha de la ceremonia de entrega del Reconocimiento.

**Artículo 13.** La Secretaría Académica tendrá la facultad de solicitar información adicional o aclaraciones a las Unidades Académicas, en caso de que la documentación presentada no sea clara o suficiente.



## Capítulo V

### *De la Ceremonia de Entrega del Reconocimiento*

**Artículo 14.** Las y los académicos seleccionados para recibir el reconocimiento serán notificados de manera oficial por las autoridades universitarias.

**Artículo 15.** El reconocimiento será entregado el día 15 de mayo de cada año, en una ceremonia oficial presidida por la o el titular de la Rectoría de la UMSNH, quien dirigirá un mensaje a las y los académicos distinguidos y procederá con la entrega del reconocimiento correspondiente.

**Artículo 16.** Durante la ceremonia, se destacarán las contribuciones de cada académica o académico a la Universidad y su papel en la mejora continua de los procesos académicos, de investigación y vinculación social.

### Transitorios

**Único.** El presente reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo Universitario y publicado en la Gaceta Nicolaita.